



EIG/SAF/YHO/CML/czsm

FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024, PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.

EXENTA N°

573 - 3

TEMUCO,

05 SET. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N° 442, de fecha 25 de abril de 2023, en que se instruye la asunción inmediata de funciones de don **Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez**, en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de La Araucanía, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 388, de 2024, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; y en la Resolución Exenta N° 468, de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, en cumplimiento de la indicada normativa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó a las organizaciones culturales de base comunitaria con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, convocatoria 2024,

cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, y dos (2) funcionarios/as del área programática de esta Secretaría Regional Ministerial, nombramiento que se formalizó mediante Resolución Exenta N°388, de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que mediante Resolución Exenta N°468, de 2024, se formalizó la primera declaración de postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, convocatoria 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de la Araucanía.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la referida convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes presentados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, según consta en la respectiva acta de la Comisión, donde quedó registro de las sesiones de fecha 15 de julio y 23 de agosto, ambas de 2024, la cual forma parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios /as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN

de las organizaciones que a continuación se individualizan, en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional, en sesiones de 15 de julio y 23 de agosto de 2024, la cual forma parte del presente acto administrativo, a saber:

ID	NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE REPRESENTANTE	Puntaje
962	CENTRO CULTURAL EL SENDERO	Lilian Macarena Del Carmen Rodríguez Molina	5,9
1564	RUKARELMU	María Eliana Popic Forján	5,6
855	BIBLIOTECA COMUNITARIA GUIDO EYTEL	Paula Javiera Alderete Valdebenito	5,2
85	ABAJOELALINEA TV COMUNITARIA	Emmanuel Sebastián Mercado Salgado	4,15
1616	MESA DE LA CULTURA COLLIPULLI	Andronis Humberto Cerna Sobarzo	4,05
1095	JUNTA DE VECINOS SELVA OSCURA	Manuel Evandro González Escobar	4,0

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan, en el marco de la convocatoria 2024, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional, en sesiones de 15 de julio y 23 de agosto de 2024, la cual forma parte del presente acto administrativo, a saber:

ID	NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE REPRESENTANTE	Puntaje	Fundamentos
-----------	----------------------------	-----------------------------	----------------	--------------------

1635	ESPACIO NAVE TIERRA	José Reinaldo Bustos Fernández	2,95	Según da cuenta el acta de evaluación de la comisión validadora, la organización tiene potencial para ser PCC, pero faltan antecedentes que así lo acrediten y hay poca claridad en la postulación, ya que no se argumenta el quehacer comunitario. Incluyen carta de junta de vecinos que va dirigido a otra organización (Agrupación Circo Espiral), demostrando poca rigurosidad y seriedad en la postulación.
1484	AGRUPACIÓN CULTURAL CIRCO ESPIRAL	Matías Alonso Aravena León	2,85	Según da cuenta el acta de evaluación de la comisión validadora, la organización se perfila más cercana a una Compañía de espectáculos circenses que realiza actividades dirigidas a la comunidad, que una Organización de cultura comunitaria, que entiende lo comunitario con amplio nivel de protagonismo y participación ciudadana.
1073	PUERTO PERAL	Leonora Magdalena Vicuña Navarro	2,35	Según da cuenta el acta de evaluación de la comisión validadora, los antecedentes que acompaña la organización para su evaluación no dan cuenta del enfoque requerido en los procesos comunitarios, evidenciando que la comunidad participa como receptora de iniciativas particulares, como público de un espacio artístico-cultural, pero no necesariamente de alcance comunitario.
1156	FUNDACIÓN CIRCULO SUR	Lorena Andrea Pedreros Fuenzalida	2,35	Según da cuenta el acta de evaluación de la comisión validadora, La organización en su declaración y en base a los criterios de evaluación, no se perfila como un Punto de Cultura Comunitaria, ya que sus acciones artísticas culturales no tienen como eje central de su gestión, lo comunitario. Las iniciativas realizadas por la organización son más instancias de acceso al arte y las culturas, que procesos que aporten al fortalecimiento del tejido comunitario y a la articulación con otras organizaciones.
332	CIRCO LACUSTRE	Javier Alejandro Pinto Castro	2,35	Según acta de evaluación de la comisión validadora, la información presentada da cuenta de una compañía artística en torno a las artes circenses, más que a una organización comunitaria que genere procesos participativos para el territorio.

1374	COMUNIDAD COÑA QUILAQUEO	Nivia Del Carmen Quilaqueo Loncón	2,05	Según da cuenta el acta de evaluación de la comisión validadora, la organización se presenta como una comunidad cerrada, planteado claramente en todos los objetivos de sus estatutos. No se evidencia en sus actividades apertura a vinculación u articulación en lo comunitario, como lo indican los criterios para la validación de un Punto de Cultura Comunitaria.
------	-----------------------------	--------------------------------------	------	--

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ERIC ITURRIAGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Área de Ciudadanía Cultural Regional
- Solicitantes individualizados/as en los artículos primero y segundo, en las direcciones o correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional.